

RESUMEN: JORNADA “LEYES 39 Y 40/2015: ACLARACIONES TRAS LA ENTRADA EN VIGOR” 11-NOVIEMBRE-2016

El pasado 11 de noviembre de 2016, la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT Madrid celebró una Jornada informativa tras la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015, encuentro sindical que pretendía aclarar dudas sobre su incidencia y aplicación, así como conocer la situación práctica de su aplicación en nuestra labor diaria habitual, tanto en su vertiente individual (como personal al servicio de la Administración y como ciudadano o ciudadana) como en su vertiente colectiva (representantes sindicales).

Apertura y presentación:

La secretaria de Política Sindical, Mujer e Igualdad de la FeSP-UGT Madrid, abrió la jornada agradeciendo el interés mostrado en participar a los asistentes, 126 delegadas y delegados pertenecientes a todos los sectores de nuestra Federación, tras las dudas que se han suscitado con la entrada en vigor de las leyes 39 y 40 de 2015 que han sustituido a la ley 30/1992 de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, separando el Procedimiento Administrativo mediante la ley 39 y el Régimen Jurídico del Sector Público a través de la Ley 40/2015. Se recuerda a los asistentes la entrega que se ha realizado al acreditarse, de una tabla comparativa de modificaciones de las nuevas leyes respecto de la ley 30/1992 y un resumen de valoración de las nuevas normas, para pasar la palabra al ponente de la jornada Francisco José Fernández Costumero, Coordinador de la Asesoría Jurídica FeSP-UGT Madrid

Exposición:

Se realiza una introducción de la Administración electrónica poniendo como ejemplo pionero en la utilización de herramientas electrónicas a los bancos, y aunque la Administración ha evolucionado mucho, aún le queda por superar al menos tres elementos que son importantes y que pretende superar con la aplicación de las leyes 39 y 40/2015.

- Todavía tiene mucha burocracia en papel (Necesita eliminar el uso de papel paulatinamente).
- El ciudadano y la ciudadana tienen que desplazarse a recabar datos (aunque inicialmente obtengan alguna información, para completarla necesitan personarse en otros Departamentos u otras Administraciones).
- Ser más transparente (que la ciudadanía pueda consultar en cualquier momento dónde está su expediente y la evolución del mismo, así como aportar documentación necesaria).

A lo incipiente del proyecto, hay que sumar el recelo que supone a la mayoría de ciudadanos la utilización de medios electrónicos, aunque se vienen utilizando desde los años 90 en la Administración, es la Agencia Tributaria la que destaca en su uso en las relaciones con sus administrados.

Otro problema a añadir es la financiación de los medios adecuados para cumplir con la Administración electrónica pues la ley nos obliga a los sindicatos a su utilización para cualquier procedimiento que iniciemos, por lo tanto es necesario desarrollar vía reglamento qué personas son las habilitadas con firma electrónica y en su caso mediante el otorgamiento de poder notarial, cuestión que tendrá que aclarar nuestro órgano Confederal, indicando a qué colectivos y niveles corresponden determinadas funciones y responsabilidades y quién financiará sus costes.

La ley 30/1992, solo tenía voluntad de implantar la administración electrónica, fue la ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que impulsó los procedimientos electrónicos. La diferencia entre la Ley 39/2015 y la ley 40/2015 es que la primera regula como novedad el procedimiento electrónico y en ese sentido atrapa a la ley 11/2007 de acceso electrónico, además regula las relaciones externas con terceros y la relación electrónica y la ley 40 se refiere a las relaciones internas entre administraciones y las de cada administración.

La ley 39, establece un único Procedimiento Administrativo Común y solo contempla dos especialidades: el Procedimiento Sancionador y el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, más uno exprés que se resolverá en treinta días.

Por otra parte se nota que estas normas se han impuesto obviando el artículo 131 de la Constitución que recoge el asesoramiento y colaboración, entre otros a los sindicatos, y no hemos podido aportar alegaciones para un mejor desarrollo y aplicación de la norma, además la Administración no tiene resuelto sus propias comunicaciones internas, aunque si los objetivos que pretende el legislador se cumplen, se ahorraría muchísimo tiempo en trámites y procedimientos, pero hasta 2018 la ley no entrará a funcionar plenamente.

La ley establece quienes están obligados a tratar con la administración electrónicamente, aunque los ciudadanos pueden hacerlo voluntariamente y desdeirse cuando lo deseen. El artículo 13 establece como colectivo obligado a los sindicatos, ¿pero quién va a tener en nuestra organización la firma electrónica para promover elecciones? Se entiende que el Confederal, bajando hasta las Federaciones y Uniones Regionales y conforme a los niveles tendrá que establecer quiénes son los responsables (ahora lo hacen desde UGT-Madrid). Pero la firma electrónica a través del DNI del Delegado Sindical para pedir informes y otros documentos en su empresa o centro de trabajo en definitiva, pequeñas cosas ¿cómo se harán? Lo normal es que lo puedan hacer como hasta ahora, pero con su DNI electrónico.

Por otra parte el empleado público, en sus funciones tendrá que validar y tramitar documentación para los expedientes que esté tramitando, pero para ello necesitará una certificación electrónica e incorporar sistemas operativos para poder actuar como gestores electrónicos, todo esto que puede parecer muy bueno puede conllevar la pérdida de puestos de trabajo debido a la simplificación y rapidez de muchos trámites y cambios en sus funciones habituales.

La facilitación de medios electrónicos es una obligación de la administración de cara a los administrados que no puedan acceder a ella. La costumbre de otorgar la autorización Apud-Acta que ahora se va a permitir a los ciudadanos cuando tengan que tramitar un procedimiento electrónico, creándose un registro de autorizaciones, hasta 2018 no será posible.

Con los artículos 9 a 12, se regulan la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo, separando la identificación de la firma electrónica.

Actualmente se está generalizando la implantación de portales o sedes electrónicas de las Administraciones Públicas que permiten realizar consultas, editar documentos y procedimientos. Para ver alguno a modo de ejemplo, se visualiza el de la Comunidad de Madrid y de la Seguridad Social, de esta última se hace una demostración práctica de las posibilidades que ofrece, al tiempo que se explica las utilidades del DNI electrónico y las posibilidades de acceso que ofrece la firma electrónica que proporciona la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Una vez finalizada la exposición, se establece un debate entre los asistentes a la jornada.

Turno de palabra de los asistentes:

Como es habitual, las intervenciones de los asistentes a la jornada se han desarrollado combinando la exposición de experiencias y situaciones vividas por las delegadas y delegados en sus centros de trabajo y en las relaciones con la Administración, para plantear las posteriores preguntas en su caso.

1.- ¿Se ha modificado la legitimación de los delegados en los procedimientos de selección? Se contesta que no, pero el uso de firma electrónica para relacionarse con la Administración se irá imponiendo, aunque por ahora se continúe usando el papel habrá que utilizar el DNI electrónico personal cuando sea necesario, luego les puede tocar a los secretarios de organización actuar a otros niveles y habrá que ver como se hace la entrega de documentación por parte de afiliados que realiza el delegado sindical en su nombre, son cuestiones y dudas que convendría aclararlas e incluirlas a través de los convenios colectivos.

2.- ¿La ley 40, cómo protege al ciudadano y cómo se demuestra la veracidad de los servicios prestados en distintas AA.PP? Se contesta que no debe suscitar problemas, pero que efectivamente hay que cotejarlas y reclamar si no están bien, matizándose las formas de cotejo, la situación y el contenido del expediente.

3.- (Planteamiento de un problema) Si se registra una solicitud como delegada o delegado en una ventanilla única de la Administración, ahora te exigen un NIF, que no es el de la persona que firma la solicitud, si no de la persona que lo entrega en registro, ahora te dan un número para hacer un seguimiento del escrito presentado, pero que tienes que ceder al solicitante del escrito, aunque no lo generó su propio DNI. Se constata que ese será uno de los problemas que deberá solucionar la Administración y el registro electrónico. También se plantean cuestiones con la posibilidad de aportar documentos en el proceso, contestando a este respecto, que se puede adjuntar al expediente la documentación que se estime oportuna en cualquier momento del procedimiento, pero que esta documentación tiene que ser con formato electrónico, evidentemente que para eso la brecha digital debe disminuir, pues en la actualidad hay muchas personas que no tienen las posibilidades de acceso a herramientas informáticas o carecen de los conocimientos para su acceso, por lo que los puntos de registro tendrán que adaptarse a las necesidades y capacidades de la ciudadanía.

4.- Se plantea, que si la vida laboral refleja todas las situaciones laborales de una persona, se podría extraer las certificaciones de servicios prestados de ese documento. Se responde que no es posible, ya que la vida laboral recoge datos de

cotización, situaciones de alta etc. y aunque recoge un grupo de cotización, no especifica las funciones.

5.- Si en los órganos colegiados de los que formamos parte por designación sindical o delegados de prevención, miembros de junta o comité ¿Si presentamos un documento que se escanea, no nos queda copia de lo que hemos presentado? Se matiza que en este asunto de implantar definitivamente el registro electrónico, aunque las Consejerías de la Comunidad de Madrid dicen que están esperando instrucciones, pero que cuando se hace esto, nos dan un código electrónico con un “resumen” a modo de asunto de lo que hemos presentado. Por otra parte se aclara que a partir de ahora la documentación se puede presentar las 24 horas del día, pero la Ley no despeja que pasa con los días inhábiles, sábados y domingos.

6.- Nuevamente se plantea que cuando se presenta un documento por parte de otra persona y le piden el DNI a la persona que lo presenta, solo lo puede consultar la persona que lo presenta, se contesta en el mismo sentido planteado en la intervención 3, que sí, aunque existe la posibilidad que las notificaciones se realicen a un número de teléfono móvil. También se pregunta si ahora los procedimientos van a ser todos iguales, contestando el ponente que salvo las especialidades que se han citado, sí.

7.- Respecto a las notificaciones y plazos, se plantea cuándo empieza a contar, ¿Cuando recibes el correo electrónico, o cuando abres el mail? Se contesta que tendremos que acostumbrarnos a recibir una alerta en el móvil.

8.- Se efectúa otra intervención planteando la experiencia del colectivo de Justicia, que ahora necesita tres equipos informáticos para registro y más personal dedicado a ello.

9.- Se plantea un ejemplo de una trabajadora con méritos en distintos centros de trabajo de sanidad, que le certifican la antigüedad cada vez que cumple un trienio en cada uno de los centros donde prestó servicios, aunque el primer trienio ya se lo acreditaron tiene que volver a pedir la acreditación, si estuviera implantada la administración electrónica, la trabajadora o la Administración sanitaria de oficio podría hacer el trámite, pero en este momento no puede ser.

10.- La ley 40, prevé, la supresión de Agencias, ¿Se sabe algo de esto?, también recoge la ley que aquellos organismos que estén reconocidos como “medios propios de la Administración” tienen que volver a solicitarlo en el plazo de seis meses ¿Quién tiene que solicitarlo? Se pone como ejemplo al BOE, que edita distinto material para otras Administraciones, y siguiendo como ejemplo este organismo, se aclara que el BOE desde 2009, hacen muchas cosas como Administración Electrónica. Los trabajadores públicos disponen de una tarjeta con chip que les habilita para una serie de funciones, como por ejemplo la tarjeta de fichar, donde además pueden acumular y tramitar hasta tres procedimientos, además la Agencia Tributaria les acreditó como persona jurídica. Actualmente el trabajo que anteriormente hacían nueve personas lo hacen cinco e incluso sacan más trabajo que antes, en contraposición de la experiencia que se ha mencionado anteriormente de Justicia.

11.- Otra intervención pone de manifiesto, que en su opinión la capacidad de representación en nombre del sindicato y la responsabilidad la tiene la Federación, que tiene que pedir que se establezcan criterios comunes en todas las Administraciones. En este sentido, habría que propiciar un acuerdo específico para gestionar este tema de relaciones con la Administración, hacerlo a nivel estatal y luego ir bajando hasta concretar las de los representantes de los trabajadores, y para eso es necesario propiciar un desarrollo negociado.

12.- Se plantean otras disfunciones electrónicas como la imposibilidad que plantea la convalidación de grado, pues con el nuevo DNI 3.0, no se puede hacer en la Comunidad de Madrid, porque no están renovados los equipos y si el afiliado no te deja el DNI no lo puedes hacer. También se pone el ejemplo de funcionarios que tienen como misión informar a las asociaciones y comparten una firma digital para varios funcionarios.

Conclusiones:

La responsable de la S^a de Política Sindical, Mujer e Igualdad de la FESP-UGT Madrid, Rosa María Robledano cierra la jornada señalando que estamos empezando a ver el funcionamiento de la Ley, y quizás por ello en el desarrollo de la jornada hemos visto contradicciones en la aplicación de las nuevas normas.

Respecto a la presentación de documentos los delegados continúan actuando como se venía haciendo y los poderes se vienen gestionando como hasta ahora, pero es cierto que tenemos que ver como lo vamos a tratar y solucionar con la Administración.

Califica de interesante los ejemplos que se han puesto, como el del BOE, y aunque los registros electrónicos no entrarán en funcionamiento hasta 2018, tenemos que tener en consideración la reducción de plantilla que puede suponer, pues ya a nivel Confederal se viene alertando de la pérdida de empleo por la robotización e introducción de máquinas en puestos de trabajo, lo que hace que estemos en guardia. En ese sentido recoge el guante, refiriendo que en su opinión las medidas que consideren deben hacerse a nivel estatal, así se lo trasladará al Federal y que no dependa solamente de la Administración de turno e inicie una negociación a nivel estatal.

Finalmente agradece la asistencia y participación a las jornadas, la exposición por parte de Costumero y se compromete a enviar un resumen de lo tratado y la ponencia que se ha expuesto.

Madrid, 28 noviembre de 2016